

**RESOLUCION N°: 765/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, Departamento de Bioquímica Clínica.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1999

**Carrera N° 2.278/98**

VISTO: la Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1.168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 – CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, Departamento de Bioquímica Clínica, para la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que en relación con los aspectos institucionales y generales:

La carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal se inserta adecuadamente en la Facultad de Ciencias Químicas, ya que ésta posee una amplia experiencia en la investigación científica, dado que más del 90% de su personal se desempeña con dedicación exclusiva a la tarea docente y de investigación.

La carrera ofrece una alternativa universitaria de capacitación profesional, antes atendida por los colegios profesionales, lo cual brinda una garantía de calidad para una

capacitación continua y actualizada del profesional. En este sentido, la inserción de esta Especialización es relevante y está plenamente justificada.

No se consignan convenios importantes vinculados al desarrollo de este posgrado, aunque existe un acuerdo particular entre la Facultad de Ciencias Químicas y la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba.

El financiamiento proviene del aporte de aranceles. Estos son escasos debido a los pocos alumnos inscriptos (4) en los dos años computados. Por su parte, los recursos provenientes de subsidios de investigación son moderados y sólo pueden solventar el desempeño adecuado de una pequeña cantidad de alumnos. No se prevén otros recursos para el mejoramiento de la actividad.

Que en relación con el perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La dirección y coordinación de la carrera es cuenta con el apoyo de la Comisión de Posgrado de la Facultad. Esta Comisión nombra al Consejo Asesor de Especialidades y a la Comisión de Especialidades. En el caso de la carrera en cuestión, dicha Comisión se encarga de elaborar el programa analítico y supervisar al aspirante sobre los cursos a realizar, de evaluar los informes periódicos elevados por el alumno y de elaborar y recibir el examen final de la especialidad.

Para obtener el título de Especialista, se requiere la realización de actividades teórico-prácticas durante 132 semanas de cursado. Esta duración parece algo excesiva a la vista de los contenidos. La carrera está constituida por cuatro cursos obligatorios: uno de formación general y tres que deben elegirse entre diversas opciones relacionadas con la

especialidad. La reglamentación determinada por la Comisión de Especialidades se encarga de establecer y supervisar la coherencia en el desarrollo curricular de la carrera en cada caso particular. Se incluyen también actividades de investigación y seminarios, laboratorios de prácticas relacionadas y publicaciones de resultados y de una monografía.

Para revalidar la condición de Especialista, se requiere la realización de un mínimo de tres cursos de formación superior, la participación activa en la formación de nuevos especialistas, la participación en actividades académicas, la actualización metodológica mediante la concurrencia a laboratorios de la especialidad y la realización y publicación de trabajos científicos o monográficos.

Se contempla la actualización permanente del plan de estudios, pero es difícil imaginar su realización sin la intervención de docentes externos.

Que en relación con las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Hasta el momento la carrera cuenta con dos egresados a quienes no se les exigió un trabajo final dados los antecedentes de investigación acumulados.

Que en relación con el cuerpo académico:

Se consignan seis docentes estables en la carrera, uno de ellos con título de grado, dos con título de especialista y tres con el máximo grado académico. No se consignan profesores invitados, lo cual constituye un aspecto a revisar. Se considera conveniente la participación de docentes externos para una adecuada actualización académica de la carrera y para evitar el anquilosamiento de los conocimientos al circunscribirse a los

mismos docentes, quienes además acreditan la misma formación. Ninguno de ellos ha realizado un posgrado externo. Existen algunas incongruencias: por ejemplo, un miembro de la Comisión de Especialidades es un becario, que no indica actividad docente en su ficha, pero sin embargo se declara docente desde 1993 hasta la presentación de la carrera.

Las horas semanales sumadas por los docentes de la especialización se centran principalmente en la investigación, previéndose también actividades docentes, administrativas y de gestión, de extensión, consultoría o asesoramiento técnico y supervisión de alumnos.

Hasta el momento se han inscripto cuatro alumnos: tres en 1996 y uno en 1997. Dos de ellos han egresado con el título de Especialista, dado que, aparentemente, se les dieron por cumplidos los requisitos de buena parte de la carrera. Por ello, es difícil evaluar las modalidades propuestas para mejorar la actividad docente y la adecuación de las mismas a los contenidos.

Que en relación con las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Se acreditan investigaciones por parte de los docentes de la carrera acordes al tema específico de Toxicología y Bioquímica Legal, existiendo algunas publicaciones en revistas de bajo impacto internacional.

Por otra parte, no se consignan actividades de asistencia técnica, transferencia o pasantías vinculadas directamente al posgrado.

Que en relación con los alumnos y graduados:

Como requisito de admisión se exige el título de grado de Bioquímico o equivalente, lo cual se considera adecuado. Se requiere un curriculum del aspirante acompañado por la acreditación de su título. En algunos casos se adjudica al alumno la guía de un instructor. El cumplimiento de estos requisitos es supervisado por el Consejo Asesor de Especialidades del Departamento de Posgrado, quien también realiza una entrevista personal con el aspirante.

En el caso de la carrera de Especialización en Toxocología y Bioquímica Legal, debe destacarse la escasez actual de aspirantes, lo cual da lugar a un devaluado ingreso en concepto de aranceles. Esto se suma a la falta de recursos genuinos para esta orientación, lo cual determina una falta de disponibilidad de becas para los alumnos que quieran acceder a la carrera y se vean impedidos por motivos económicos.

El bajo número de alumnos determina que sea poco representativo evaluar la tasa de productividad del posgrado. Por otra parte, los aspirantes y graduados de la carrera son hasta ahora mayoritariamente integrantes del Departamento en que funciona la carrera.

Que en relación con la infraestructura y equipamiento:

Los docentes estables de la carrera realizan investigaciones y asisten a los alumnos en el Departamento de Bioquímica Clínica de la Facultad de Ciencias Químicas. Este Departamento cuenta con varios laboratorios con equipamiento y reactivos suficientes para la realización de las actividades requeridas por la carrera.

Las prácticas externas de la especialidad son realizadas en el Laboratorio de Toxicología y Monitoreo de Drogas del Sanatorio Prof. Luis Morra, en los laboratorios de

toxicología de la Cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y en los laboratorios de la Morgue Judicial del Poder Judicial de la Nación en Buenos Aires.

Los alumnos pueden consultar la Biblioteca General de la Facultad de Ciencias Químicas, que se encuentra adecuadamente provista para hacer consultas a través de bases de datos accesibles por Internet, así como los libros y revistas disponibles en el Departamento de Bioquímica Clínica.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica en Toxicología y Bioquímica Legal, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, Departamento de Bioquímica Clínica.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Actualizar los contenidos programáticos periódicamente.
- Realizar una revisión continua del perfil del profesional a formar.
- Arbitrar medios para mejorar el financiamiento de la carrera.
- Fomentar la participación de docentes externos en el dictado de la carrera.

- Fomentar la actualización del cuerpo docente.
- Fomentar la publicación de trabajos de investigación de docentes y alumnos.
- Fomentar la disponibilidad de becas para los alumnos que quieran acceder a la carrera y se vean impedidos por motivos económicos.
- Incrementar el establecimiento de convenios tendientes a favorecer el desarrollo de la carrera.
- Fomentar actividades de asistencia técnica, de consultoría y de transferencia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 765 – CONEAU - 99